

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

OCT. 22 1975

PRIMERA EXTENSION A
RESOLUCION NUMERO JPE- 22

EXIMIENDO A LA AUTORIDAD DE LAS FUENTES FLUVIALES DEL
REQUISITO DE REVISION DE PROYECTOS FINALES DE ELEC-
TRIFICACION RURAL PARA SERVIR A FINCAS FAMILIARES
DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL

Esta Junta de Planificación en su reunión del 2 de julio de 1974 adoptó la Resolución Número JPE-22 mediante la cual eximió a la Autoridad de las Fuentes Fluviales del requisito de revisión de proyectos finales de electrificación para servir a comunidades rurales y otros proyectos rurales de viviendas de la CRUV. Tal acuerdo se tomó a tenor con la facultad que para ello le concedía a la Junta la anterior Ley de Planificación, la Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942 enmendada.

Se expresó en dicha reunión que tales proyectos correspondían con las normas de diseño preceptadas tanto por la Autoridad de las Fuentes Fluviales como por la Junta, por cuya razón la labor de revisión era una de naturaleza y alcance mínimo.

Posteriormente y mediante la Resolución JPE-24 del 2 de julio de 1975, esta Junta acordó ratificar las resoluciones anteriormente adoptadas, JPE-1 a la JPE-22 (ambas inclusive), por lo cual la Resolución JPE-22 se mantiene en vigor.

Con la creación de la Corporación para el Desarrollo Rural y el desarrollo de su programa de fincas individuales, ha surgido un tipo de proyecto similar a los de las comunidades rurales y de vivienda rural antes mencionados en cuanto a la prestación de servicios de energía eléctrica se refiere. Mayormente se utiliza en los anteriores proyectos el mismo programa de electrificación rural, la misma fuente de fondos y los mismos criterios o normas de diseño. Por esta razón y motivados por su interés en ofrecerle mayor celeridad y agilidad al programa y desarrollo de sus proyectos de fincas familiares, la Corporación para el Desarrollo Rural por mediación del Secretario del Departamento de Agricultura, ha

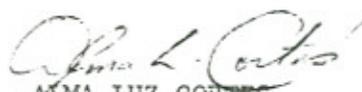
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

solicitado de esta Junta que se extienda la exención de revisión de proyectos finales de electrificación rural a dichos proyectos de fincas familiares.

Considerando todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, esta Junta de Planificación mediante la Primera Extensión a la Resolución Núm. JPE-22 ACUERDA EXIMIR a la Autoridad de las Fuentes Fluviales de la presentación para revisión ante la Administración de Reglamentos y Permisos de los planos finales de construcción de los proyectos de electrificación rural que se preparen para servir a las fincas familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura sujeto a las siguientes condiciones:

1. El proyecto de Fincas Familiares haya obtenido previamente la aprobación, a la consulta de Ubicación, de esta Junta o de la agencia en que se pueda delegar en el futuro dicha facultad.
2. El proyecto de electrificación rural haya sido considerado en programa y aprobado por esta Junta previo a su ejecución.
3. Se cuenten con los fondos requeridos para su construcción.
4. Las normas de diseño correspondan a las aprobadas para este tipo de proyecto.
5. La Autoridad de las Fuentes Fluviales asumirá la responsabilidad por el diseño y construcción del proyecto. Previo al comienzo de este tipo de proyecto la Autoridad de las Fuentes Fluviales someterá para fines de información y récord, copias de los planos finales de los proyectos que se vayan a iniciar en conformidad con esta resolución.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el **OCT. 22 1975** y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta, en San Juan, Puerto Rico a **OCT. 30 1975**


ALMA LUZ CORTES
Secretaria Interina